RESOLUCIÓN N°911 /2017

"POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN 470/2017 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2017 Y SE CONFIGURA LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 21/2016 DEL LLAMADO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERIA Y CEREMONIAL PARA LA SENATUR – ID Nº 309.543"

Asunción, 20 de Julio del 2017.

VISTO: El pedido de ampliación del plazo de monto formulado por la Dirección de Administración, asimismo en concordancia con la nota DNCP / DNC N° 10136/2017 en el marco del contrato denominado **"CONTRATO Nº 21/2016 – SERVICIO DE HOTELERIA Y CEREMONIAL PARA LA SENATUR – ID Nº 309.543"**, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 17 de abril de 2017, la Máxima Autoridad Institucional, suscribió la Resolución Nº 470, en la cual se resuelve ampliar el Contrato Nº 21/2016, suscripto en el marco de la modalidad: Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 07/2016 *"SERVICIOS DE HOTELERÍA Y CEREMONIAL PARA LA SENATUR – PLURIANUAL"* ID Nº 309.543, a favor de la empresa Lleva S.A. por la suma total de Gs. 48.000.000; que por un error involuntario, en dicha resolución se omitió mencionar el plazo de ampliación de la vigencia del Contrato; debiendo ser esta, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que, acorde al reporte del presente llamado literal II Datos del Llamado, difundido en el SICP de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se puede observar que la duración del contrato corresponde al 31 de diciembre de 2017.

Que, posteriormente, la DNCP informa por medio de la Nota DNCP/DNC Nº 10136/2017 de fecha 05 de mayo de 2017; se informó el motivo de la No Difusión y como consecuencia corresponde establecer la vigencia del Contrato N° 21/2016 suscripto con el proveedor LLEVA S.A de fecha 24 de mayo de 2016.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Dictamen Nº 438 de fecha 13 de julio del corriente, menciona no posee objeciones para la suscripción de la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 21/2016.

POR TANTO, en virtud a las atribuciones constitucionales y legales;

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Art. 1° **AMPLIAR LA RESOLUCIÓN Nº 470/2016** de fecha 17 de abril de 2017 y configurar la vigencia del Contrato Nº 21/2016, suscripto en el marco de la modalidad Licitación por Concurso de Ofertas en el marco del contrato denominado "**SERVICIO DE HOTELERIA Y CEREMONIAL PARA LA SENATUR - ID Nº 309.543"**; hasta el 31 de diciembre de 2017.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abogada María López Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN N° 911 /2017

"POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN 470/2017 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2017 Y SE CONFIGURA LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 21/2016 DEL LLAMADO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERIA Y CEREMONIAL PARA LA SENATUR – ID Nº 309.543"

Art. 2° **RATIFICAR,** lo establecido en el Art. 1 de la Resolución N° 470/2017 de fecha 17 de abril del corriente

Art. 3° **SUSCRIBIR,** la Adenda N° 01 al Contrato N° 21/2016.

Art. 4° **INFORMAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la presente para los fines pertinentes.

Art. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

MARCELA BACIGALUPO
Ministra Secretaria Ejecutiva

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

Abog. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN Nº 470 /2017

"POR LA CUAL SE AMPLÍA EL MONTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA Y CEREMONIAL PARA LA SENATUR - PLURIANUAL – ID Nº 309.543"

Asunción, 17 de abril del 2017.

VISTO: El pedido de ampliación del monto formulado por la Dirección de Administración en el marco del contrato denominado **"CONTRATO Nº 21/2016 - SERVICIOS DE HOTELERÍA Y CEREMONIAL PARA LA SENATUR - PLURIANUAL – ID Nº 309.543"**, y;

CONSIDERANDO: Que, el contrato fue previsto, originariamente, por el monto mínimo de Gs. 90.000.000 (Guaraníes noventa millones) y por el monto Máximo Gs. 240.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta millones); y a la fecha se solicita la ampliación del mismo, a través de la suscripción de la Adenda Nº 01 por la suma de Gs. 48.000.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones millones), es decir el 20%, monto que se encuentra comprendido dentro de las prescripciones de la ley, y acorde a la disponibilidad presupuestaria.

Que, la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece en el Art. 63 "*las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes que sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes caracteristicas, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate*".

Que, al tratarse de un contrato abierto, se debe estar conforme a la Resolución DNCP N° 2238/2014, que dispone en el Articulo 11º: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas: ... a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato.*"

ES COPIA
Abog. Lorena López Romero
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN Nº 470 /2017

"POR LA CUAL SE AMPLÍA EL MONTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA Y CEREMONIAL PARA LA SENATUR - PLURIANUAL – ID Nº 309.543"

Que, se hace necesario ampliar el monto del contrato, conforme a las previsiones del Art. 11 de la Resolución supra transcripta, inc. A y B, respectivamente, ya que de otra manera no se alcanza a los montos necesarios para hacer frentes a las obligaciones, previas a un nuevo llamado en el mismo sentido.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Dictamen Nº 238 de fecha 07 de abril del corriente, menciona no posee objeciones para la suscripción de la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 21/2016.

POR TANTO, en virtud a las atribuciones constitucionales y legales;

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Art. 1° **AMPLIAR EL CONTRATO Nº 21/2016,** suscripto en el marco de la modalidad Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 07/2016 **"SERVICIOS DE HOTELERÍA Y CEREMONIAL PARA LA SENATUR – PLURIANUAL"** ID Nº 309.543, a favor de la empresa LLEVA S.A., por la suma total de Gs. 48.000.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones millones); libre de todo gasto para la Convocante.

Art. 2° **SUSCRIBIR,** la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 21/2016.

Art. 3° **INFORMAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la presente ampliación del monto del contrato para los fines pertinentes.

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Fdo.: MARCELA BACIGALUPO
Ministra Secretaria Ejecutiva

(Es Copia)
Abog. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

Destinatarios.
SG
UOC
DNCP